

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP No.0062-2014
(20 de mayo de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP No.190-2013 de 20 de diciembre de 2013, esta Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Bancaria General para Microfinanzas a favor de **Canal Bank S.A. (BMF)**, antes **Banco NaSe S.A. (BMF)**;

Que **Canal Bank S.A. (BMF)**, con fundamento en el Artículo 56, numeral 1, de la Ley Bancaria ha solicitado formalmente prórroga para el inicio de operaciones por un periodo de ciento veinte (120) días adicionales, a fin de que puedan completarse las gestiones respecto a la infraestructura física y tecnológica del Banco, que le permitan iniciar operaciones de manera correcta y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

Que, en atención a las justificaciones sustentadas por **Canal Bank S.A. (BMF)**, así como los documentos aportados, esta Superintendencia estima viable conceder la prórroga solicitada;

Que, de conformidad con el Artículo 56, numeral 1, y en el Artículo 16, literal I, numeral 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prórroga, por un término de ciento veinte (120) días calendario adicionales a favor de **Canal Bank S.A. (BMF)**, para que inicie operaciones como Banco de Licencia General para Microfinanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de prórroga otorgado por ciento veinte (120) días calendario, empieza a regir a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de seis (6) meses luego de la concesión de la Licencia General para Microfinanzas.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ssf